

sentó; y despues de exponer á la consideracion del Congreso las angustias en que se verian los Capuchinos, si se aprobase el proyecto de decreto, concluyó con estas expresiones: "El buen Dios de nuestros padres comunicue á V. M. y al Congreso la mas acertada y urgente resolucion, á la que con la mas profunda sumision se somete el General y toda su Orden de Capuchinos." Esto está bien distante de retraer á los súbditos de la obediencia debida á los Príncipes civiles. Esto no es excitar tumultos en la república; ni esto es faltar á la veneracion debida á las autoridades establecidas. El General asi se lo persuade, por lo que espera de la Junta suprema de Censura que teniendo en consideracion esta y las demas razones expuestas asi en este escrito como en las otras dos Contestaciones dadas á las calificaciones de la Junta provincial, le hará la justicia que pide de declarar á su Observacion respetuosa, dirigida al Rey y á las Córtes, libre de toda nota segun lo deja pretendido en el principio de este escrito.

§. XXXVIII. El objeto y fin de la Observacion, los términos en que está concebida, el tiempo en que se formó y dirigió, y la sumision profunda con que en su conclusion manifiesta el General su buena voluntad de obedecer á las autoridades civiles, no son

pruebas de imaginacion, se leen en el impreso, y de todas se ha hecho demostracion en esta, y en las anteriores contestaciones: trataba de un punto de disciplina eclesiástica, cuya variacion, como queda demostrado patentísimamente, pertenece á la Iglesia representada en sus Concilios y Pontífice Romano.

Madrid, convento de Capuchinos de S. Antonio del Prado 2 de noviembre de 1820. =
Fr. Francisco de Solchaga, Ministro general.

El resultado fue el que ya digimos en la Nota biográfica.

APÉNDICE Á LA PÁGINA 150.

Contestacion del M. R. Nuncio de S. S. á la carta del señor Obispo de Plasencia, alli inserta.

Ilustrísimo Señor: = Contestando á la pregunta que V. S. I. se sirve hacerme en su apreciable carta de 14 del corriente, debo decirle que *manifestando* los Regulares las *causas internas* en que se fundan para solicitar su secularizacion, y hallándolas *justas y suficientes*, pueden admitirse por legales y canónicas, conforme á las intenciones del

Santo Padre, á quien he recurrido sobre este punto. Por tanto creo que el espíritu de V. S. I. se tranquilizará con esta medida. Nuestro Señor guarde la vida de V. S. I. muchos años como se lo pido. Madrid 20 de julio de 1821. = Ilustrísimo Señor. = B. L. M. de V. S. I. su mas atento y seguro servidor. = Santiago, Arzobispo de Tiro. = Ilustrísimo Señor Obispo de Plasencia.

En otra con fecha de 18 de septiembre del mismo año, entre otras cosas dice tambien á dicho Prelado: "En cuanto á los motivos de conciencia se podrán admitir por suficientes de secularizacion siempre que sean manifestados por los suplicantes, y comprobados en algun oportuno modo... Motivos de semejante especie, sin embargo que sean verdaderamente de conciencia, pueden con certificaciones secretas por escrito ó de palabra... ó en otra manera averiguarse y admitirse, tanto mas si concurren buenos informes sobre la conducta y moralidad de los suplicantes."

Con esto nos parece quedará mas claro lo que alli se dice de las causas internas justificables y de conciencia, y la suma delicadeza con que en medio de tan espinosas circunstancias se procedia, así por el digno Representante de S. S., como por parte de los señores Obispos.

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS

EN ESTE TOMO X.

—o—

<i>P</i> astoral del señor Obispo de Tortosa sobre las perniciosas doctrinas esparcidas en los Periódicos.	3.
<i>P</i> astoral del señor Arzobispo de Granada sobre el peligro de las malas lecturas, y prohibitiva del Citador, Ruinas de Palmira, tres Impuestos, &c.	45.
<i>P</i> astoral del señor Obispo de Zamora sobre libros perniciosos, con particularidad el Citador.	82.
<i>O</i> rdenes que se comunicaron á dicho señor Obispo sobre su Pastoral, y constancia suya en no permitir se explicase la Constitución en la Iglesia.	131.
<i>C</i> irculares mandadas dar por el Gobierno á los Prelados por versarse solo en doctrinas generales, no se incluyen.	134.
<i>R</i> epresentacion del señor Obispo de	